



ASUNTO: Informe anual de resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados y omisiones de la función interventora, así como las principales anomalías en materia de ingresos, anualidad 2024. Expte. 10138/2025.

El artículo 15.6 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, establece que:

“Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.”

El artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, establece que:

“Si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continua el procedimiento o no y demás actuaciones que en su caso, procedan. En los casos de que la omisión de la fiscalización previa se refiera a las obligaciones o gastos cuya competencia sea de Pleno, el Presidente de la Entidad Local deberá someter a decisión del Pleno si continua el procedimiento y las demás actuaciones que, en su caso, procedan. Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, se incluirá en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 de este Reglamento.”

Cabe mencionar que la Intervención municipal no pudo ultimar el presente expediente para su remisión al Pleno en el mes de abril, en el que se efectuó la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto municipal del ejercicio 2024 por la escasez de personal que dificulta gravemente la ultimación de los expedientes en los plazos exigidos por las normativas. En dicho sentido se transcribe parte del Informe de Intervención que tiene como Asunto: “Informe resumen anual sobre control interno 2024, del Ayuntamiento de Benidorm (Alicante)”:



“...Se manifiesta que los medios personales y materiales con los que ha contado el órgano de Intervención en 2024 no han sido suficientes para desarrollar un modelo de control eficaz en los términos que establece el artículo 4 del RD 424/2017, de 28 de abril.

El peso de la función de control interno se tiene que ejercer por personal insuficiente en el área de intervención, que procura compaginar las funciones propias del control interno (fiscalización previa y control financiero) y de contabilidad, con otras funciones de la Intervención como las remisiones de información a órganos externos (remisiones trimestrales de la ejecución del presupuesto, remisión de la liquidación presupuestaria, elaboración técnica y remisión de los Planes Presupuestarios a medio plazo y líneas fundamentales del Presupuestos, etc) y otras tareas que en la práctica se ejercen como son las funciones de gestión técnica y coordinación en materia económica de las áreas gestoras del Ayuntamiento:..”

Igualmente se informa que la actual titular del puesto de Interventora municipal del Ayuntamiento de Benidorm tomó posesión el pasado 4 de noviembre de 2024.

Con respecto a **resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados**, señalar que durante el ejercicio 2024 no se ha adoptado ninguna.

En cuanto a la **omisión de la función interventora** regulada en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del sector público local (RD 424/2017), durante el ejercicio 2024 se ha producido en cuatro expedientes:

Nº expediente	Departamento	Concepto	Importe	Motivo
2391/20024	Deportes	Aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Benidorm y el CLUB BALONMANO BENIDORM	260.000,00 €	Se adopta acuerdo por la Junta de Gobierno Local sin que se haya sometido el expediente al preceptivo trámite de fiscalización previa.
590/2024	Seguridad ciudadana	Aprobación del expediente de contratación “Contrato de Servicio de Mantenimiento Integral de las motocicletas, scooters y quads de la Policía Local”	24.200,00 €	La aprobación del expediente de contratación se fiscaliza emitiendo informe con aspectos a subsanar. A la vista de este informe de fiscalización, el departamento de Contratación redacta nuevo PCAP y nuevo informe propuesta que no son remitidos nuevamente para su fiscalización, adoptándose acuerdo de aprobación del expediente de contratación por la Junta de Gobierno Local sin que se haya sometido el



				mismo al preceptivo trámite de fiscalización previa. No es hasta que se remite el expediente de adjudicación para su sometimiento al trámite preceptivo de fiscalización previa cuando advertimos de la omisión.
576/2024	Seguridad ciudadana	Aprobación del expediente de contratación "Contrato de servicio de mantenimiento integral de los vehículos de cuatro ruedas de la Policía Local."	6.050,00 €	La aprobación del expediente de contratación se fiscaliza emitiendo informe con aspectos a subsanar. A la vista de este informe de fiscalización, el departamento de Contratación redacta nuevo PCAP y nuevo informe propuesta que no son remitidos nuevamente para su fiscalización., adoptándose acuerdo de aprobación del expediente de contratación por la Junta de Gobierno Local sin que se haya sometido el mismo al preceptivo trámite de fiscalización previa. No es hasta que se remite el expediente de adjudicación para su sometimiento al trámite preceptivo de fiscalización previa cuando advertimos de la omisión.
21110/2024	Grandes Eventos	Adjudicación a favor de la mercantil NEW IBERIA FESTIVAL S.L., del contrato de patrocinio de la XII edición del IBERIA FESTIVAL 2024	30.000,00 €	Se aprueba por decreto sin que se haya sometido el expediente al preceptivo trámite de fiscalización previa.

Respecto a los informes de omisión de la función interventora, destacar que no se han valorado las circunstancias de interés social, oportunidad o de urgencia del asunto al no ser competencia de esta Intervención.

En cuanto a las principales **anomalías detectadas en materia de ingresos** la Tesorería municipal ha remitido informe de 10 de abril de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Como continuación a los informes emitidos en los que se pone de manifiesto un descenso considerable desde el año 2013 en los ingresos por el concepto de infracciones urbanísticas, de conformidad con los datos obrantes en la cuenta general anual de SUMA, y como seguimiento a la situación de los expedientes de infracciones urbanísticas cuya competencia de gestión esta delegada en dicho organismo, se informa que, a la vista de los datos facilitados por SUMA Gestión Tributaria, la situación económica de dicha gestión es la siguiente:

<u>AÑO</u> <u>CONTRAÍDO</u>	<u>CONTRAÍD</u> <u>O TOTAL</u>	<u>TOTAL</u> <u>INGRESOS</u> <u>31/12/2024</u>	<u>TOTAL</u> <u>DATAS/CANCELACIONES A</u> <u>31/12/2024</u>	<u>TOTAL</u> <u>PENDIENTE</u> <u>A</u> <u>31/12/2024</u>
2013	492.570,53	245.629,66	246.940,87	0,00
2014	296.232,24	140.894,16	154.212,08	0,00



2015	259.918,75	115.647,02	144.271,73	0,00
2016	121.074,72	91.057,92	27.736,01	0,00
2017	2.148,75	741,24	469,17	938,34
2018	1.438,78	1.438,78	0,00	0,00
2019	0	0	2.280,79	0,00
2020	0	0	1.126,00	0,00
2021	0	0	938,34	0
2022	7.981,56	0	0	7.981,56
2023	0	0	0	7.981,56
2024	0	4.464,37	0	3.517,19

A la vista de los datos expuestos se evidencia la falta de tramitación de expedientes sancionadores y la consiguiente minoración de ingresos por dicho concepto, de forma muy significativa desde el ejercicio 2013 en adelante, en comparación con lo recaudado en ejercicios precedentes, pero muy especialmente desde los ejercicios 2017 hasta nuestros días. En 2024 se repite esta falta de tramitación que se viene informando de forma reiterada.

Como recomendación, y a la vista de las competencias urbanísticas legalmente atribuidas a las entidades locales, se hace imprescindible contar con un adecuado servicio de inspección urbanística integral (inspectores y personal técnico y administrativo), adscrito al departamento de urbanismo, con facultades suficientes para incoar todos los expedientes de infracciones urbanísticas, que bajo la apreciación de quien suscribe no están siendo incoados; así como el control de todas aquellas obras iniciadas sin previa solicitud, la tramitación de los expedientes de restauración de la legalidad urbanística, incoación de multas coercitivas y expedientes sancionadores, sin entrar en otras

consideraciones jurídicas como incurrir en la prescripción de conductas indeseadas que pudieran estar tipificadas en la legislación vigente como ilícitas.

Otra posible consecuencia derivada de lo anterior es el efecto directo sobre una adecuada liquidación por los conceptos de Tasa por autorizaciones urbanísticas (Tasa) e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), ante el posible incumplimiento de la presentación por los ciudadanos de la solicitud o comunicación de autorizaciones urbanísticas, al tener conocimiento de la ausencia de ejecución de la inspección urbanística exigida normativamente a esta entidad.

Y, de igual forma, cabe revisar en la propia tramitación de todos los expedientes urbanísticos, por el departamento de urbanismo como centro gestor de los mismos, con carácter general que comporten actuaciones económicas, que se están produciendo por los sujetos pasivos las autoliquidaciones correspondientes por los conceptos tributarios de tasa administrativa e ICIO, así como las posibles liquidaciones complementarias por los mismos conceptos.

Se han realizado multitud de informes sobre este particular, intentando poner de manifiesto las consecuencias económicas que pudieran tener para las arcas municipales de cuantiosas pérdidas de ingresos y la posible responsabilidad por perjuicio de valores públicos ante la falta de ingresos por los conceptos expuestos.”.

Benidorm, a la fecha de la firma electrónica.